

No. de oficio: SEDUE 10604/2019 Expediente Administrativo: L-000392/17

ACUERDO

Vistos los dictámenes técnicos urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente, y;

CONSIDERANDO

- **I.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 6 fracciones IV y V, 10, 11, 138, 281, 282, 283, 284, 286, 288, 290, 293, 294 y 359 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, Artículos 86 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 93, 94 fracciones V, IX, XII y XXXVIII y demás aplicables al caso del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- II.- Atendiendo al oficio No. SEDUE 8593/2018, emitido por esta Secretaría el día 12-doce del mes de Octubre del año 2018-dos mil dieciocho, y debidamente notificado el 14-catorce de Noviembre de 2018-dos mil dieciocho, a una persona que dijo llamarse JAIME NETZAHUALCOYOTL CENICEROS ROSE, por lo que se previno al interesado, para que en un término de 20-días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, allegara a esta autoridad los documentos señaladas en dicho oficio, datos e información para su completa y debida dictaminación.
- III.- Ahora bien, de lo anterior, se desprende que toda vez que el termino otorgado de 20-días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio anteriormente citado, venció en fecha 13-trece de Diciembre de 2018-dos mil dieciocho, para que diera cumplimiento con el requerimiento total de documentos e información indicada, es importante señalar que el interesado no presento documento alguno para cumplir con los incisos a) al h) de la citada prevención por lo que, ésta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, no cuenta con la documentación, estudios, requisitos, datos e información necesaria para el completo análisis y resolución de la presente solicitud, no obstante de haber sido legalmente notificada en fecha 14-catorce de Noviembre de 2018-dos mil dieciocho.
- **IV.-** En virtud de lo anterior resulta aplicable la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado que a la letra dice lo siguiente:

"Las autoridades estatales o municipales no podrán en ningún caso rechazar las solicitudes, escritos o documentos que les sean presentados por los particulares en las unidades de recepción de documentos, ventanillas de recepción de trámites u oficinas públicas. Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la Ley competente, o a falta de disposición expresa, en un término no mayor a veinte días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

De no realizarse la prevención mencionada en el párrafo anterior dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto. En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, el plazo para que la dependencia correspondiente resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado cumpla con los requisitos faltantes."





No. de Oficio: SEDUE 10604/2019 Expediente Administrativo: L-000392/17

ACUERDA

PRIMERO: - Por los motivos y razones anteriormente expuestas, se DESECHA la solicitud con la cual se pretendían obtener las LICENCIAS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIÓN (AMPLIACION Y CAMBIO DE TECHO) Y USO DE EDIFICACIÓN PARA OFICINAS EN BODEGA PREVIAMENTE AUTORIZADA como propietario de los predios ubicados en la calle Ignacio Salgado No. 110, col. Fuentes del Valle, San Pedro Garza García e identificado con el número de expediente catastral e identificados con el número de expediente catastrales (70) 15-441-003 y 15-441-063.

SEGUNDO: Se apercibe a la interesada que en el caso de querer darle un uso y/o ocupar los inmuebles descritos deberá obtener previamente las licencias de uso de suelo, construcción y edificación, cumpliendo con todos y cada uno de los lineamientos y obligaciones que para el caso correspondan en el entendido de que, de no hacerlo así, se dará inicio al procedimiento administrativo correspondiente y se impondrán las sanciones que para el caso sean aplicables.

TERCERO. - La presente resolución de conformidad con el artículo 361 de Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, no prejuzga sobre la propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad. Una vez que se notifique el presente, túrnese el expediente al archivo como asunto totalmente concluido, dejándose a salvo los derechos del interesado para que obtenga las autorizaciones correspondientes.

CUARTO: -Notifíquese personalmente o por conducto de los C. C. Notificadores e Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal. Así lo acuerdan y firman el C. Secretario y el C. Director de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.-

LIC. ROQUE YAÑEZ RAMOS SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

> LIC. ARTURO TREVIÑO MARTÍNEZ DIRECTOR DE CONTROL URBANO

> > \$@S/lpmd